

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL. (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ARCHIVO CDNO 3).
Llamante.	Francisco Javier Velásquez Uribe.
Llamado en garantía.	Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00163 00.
Asunto.	Admite llamamiento en garantía.

Toda vez que la presente demanda se ajusta a las formalidades establecidas en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Admitase el llamamiento en garantía que formula el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ URIBE** a la sociedad aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

Segundo. Ordénese la notificación personal de la presente providencia a la sociedad aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, corriéndole a su favor el traslado de **veinte (20) días** para contestar la demanda, el llamamiento y solicitar las pruebas que estime pertinente.

Tercero. Adviértase que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

4

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a44b1ea91456e55e020cfa5da19038dedd9196e3b7945bab288e2932eeff253

Documento generado en 04/06/2021 02:01:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>